



Resolución Directoral N° 0172-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0172-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de enero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0164-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 25 de enero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veinte (20) folios; Reg. N° 00918.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0164-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 25 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 084-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 26 de enero del 2024, respecto a la exoneración de pago por concepto de Grado de Bachiller de la administrada **FALCON CANTARO XIOMARA ADELIM** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA AGRONÓMICA** por haber sido miembro de Asamblea Universitaria, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Que, mediante solicitud de Formulario Único de Trámite, de fecha 28 de diciembre 2023, la administrada **FALCON CANTARO XIOMARA ADELIM** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA AGRONÓMICA**, solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago por concepto del Grado de Bachiller, por motivo de haber tenido la condición de miembro titular de Asamblea Universitaria entre los periodos del 14 de julio de 2023 hasta el 13 de junio de 2024, según Resolución N° 069-2022-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de julio de 2023, para tal efecto cumple con adjuntar los requisitos básicos para acceder a la exoneración del pago por concepto del Grado de Bachiller.
- 1.2 Que, mediante Oficio N° 0061-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, con fecha de recepción el 10 de enero de 2024, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, informa al Vicerrector Académico que la administrada **FALCON CANTARO XIOMARA ADELIM** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA AGRONÓMICA** **Si Cumple** con los requisitos señalados en el artículo 3.2. del Reglamento de Beneficios precitado: "...serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulados aprobatorios...".
- 1.3 Que, mediante Oficio N° 004-2024-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 11 de enero de 2024, la Secretaria General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la asistencia de la administrada **FALCON CANTARO XIOMARA ADELIM** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA AGRONÓMICA** en su calidad de miembro de la Asamblea Universitaria, informando que, en el año 2023, en el periodo de su mandato, asistió a la única sesión convocada.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0172-2024-DIGA/UNHEVAL

- 1.4 Que, mediante PROVEÍDO N° 021-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 15 de enero de 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir pronunciamiento legal.

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
2.2 La Ley Universitaria N° 30220.
2.3 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.4 Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
2.5 Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
2.6 Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:
"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.3. Que, el artículo 600° inciso ff) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:
"los estudiantes de alto rendimiento académico y egresado promocional tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, o por disposición del Consejo Universitario".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0172-2024-DIGA/UNHEVAL

- 3.4. Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto del Grado de Bachiller de la administrada **FALCON CANTARO XIOMARA ADELIM** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA AGRONÓMICA**, es necesario remitirnos al Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.
- 3.5. Que, en el *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art. 3°, inciso 3.1 Los representantes ante **Asamblea Universitaria**, Consejo Universitario y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:
- a) Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.
 - b) Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.
 - c) Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.
- 3.6. En el inciso 3.2 para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:
- a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.
 - b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.
- 3.7. Al respecto y bajo los documentos que adjunta el administrado, se puede señalar que su condición de miembro de la Asamblea Universitaria entre el periodo 14 de julio de 2023 hasta el 13 de junio de 2024, la misma que puede ser corroborado debido a que se anexó la Resolución del Comité Electoral Universitario 069-2022-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de julio de 2023, en donde se resuelve "2. PROCLAMAR Y ACREDITAR la lista ganadora en mayoría y minoría de los ESTUDIANTES DE PREGRADO, de acuerdo al siguiente detalle: (...) Estud. **FALCON CANTARO XIOMARA ADELIM** (...), como representante de estudiante de Pregrado Titular ante Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, iniciando sus funciones desde el 14 de julio de 2023 hasta el 13 de junio de 2024, POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE Resolución".
- 3.8. Que, del oficio N° 061-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, con fecha de recepción el 10 de enero de 2024, se demuestra que la administrada **FALCON CANTARO XIOMARA ADELIM** cuenta con promedio acumulado aprobatorio y con estudios sin interrupciones, siendo este uno de los requisitos para acceder a la exoneración conforme con el numeral 4.3 del artículo 4 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0172-2024-DIGA/UNHEVAL

asamblea universitaria, consejo de facultad y comité electoral universitario de la UNHEVAL" el mismo que prescribe:

"4.3. Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.2, deberá ser derivada a la dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente reglamento; con el informe favorable, derivar el expediente a Secretaría General o al Comité Electoral Universitario, según corresponda, a fin de que informe respecto a la asistencia de las reuniones convocadas. Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente".

- 3.9. Que, en mérito al artículo 202° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 4.1. **EXONERAR** el 100% del pago por concepto del Grado de Bachiller a la administrada **FALCON CANTARO XIOMARA ADELIM** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA AGRONÓMICA** por motivos de haber sido representante ante la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 069-2023-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.2 artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL".

- 4.2. **DISPONER** que la administrada asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0172-2024-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago por concepto del Grado de Bachiller a la administrada **FALCON CANTARO XIOMARA ADELIM** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA AGRONÓMICA** por motivos de haber sido representante ante la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 069-2023-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.2 artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado

Unidad de Tesorería

Unidad de Grados y Títulos

Facultad de Ciencias Agrarias.

Interesado

Archivo